

JUZGADO 01 RV: recurso de reposicion proceso radicado 2003 - 00002

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 17:07

Para: Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: leonardo jaramillo sierra <juridica.sierra@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 15:54

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicion proceso radicado 2003 - 00002



LEONARDO JARAMILLO SIERRA
Abogado

Pereira agosto 11 de 2021.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLIN
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GRANAHORRAR - ALVARO DIEGO PAREJA JARAMILLO
DEMANDADO:	LUIS HUMBERTO GUERRERO CASTRILLON
RADICADO:	05001 - 31 - 03 - 0115 - 2003 - 0002 - 00

ASUNTO:

LEONARDO JARAMILLO SIERRA, mayor, vecino de Pereira, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 10.138.814**, expedida en Pereira Y Tarjeta Profesional **No 240.659** del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del señor **LUIS HUMBERTO GUERRERO CASTRILLON**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 3.517.235** de La estrella (Antioquia), comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, al tramite indicado en el auto 1384V publicado el 08 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Según se colige de la redacción del auto, el despacho se pronuncia respecto si fueron presentadas en el termino concedido, las observaciones al avalúo presentado por la parte demandante

En este asunto se entiende que el despacho acepta que las observaciones fueron presentadas dentro del termino legal, luego lo que corresponde es correrle traslado a la parte demandante, a efecto de que se pronuncien sobre las observaciones hechas.

Sin embargo se observa que la parte demandante solo se limito a cuestionar la extemporaneidad de las observaciones, mas no hizo referencia alguna al tema,

Lo anterior al parecer porque el despacho omitió correr traslado de las observaciones al ejecutante, así las cosas no resulta claro la posición del despacho, pues simplemente señala que las observaciones debían se acompañadas del concepto de un perito evaluador.

En este punto, resulta poco claro el asunto pues el despacho descalifica la observación y se mantiene con el avalúo presentado por la parte demandante, lo cual resulta violatorio del debido proceso, toda vez que la norma no señala



LEONARDO JARAMILLO SIERRA

Abogado

que las observaciones a un avalúo deban ser acompañadas por experticia adicional, mas aun, cuando se determina claramente que la observación única se encuentra apoyada en información de una fuente publica y autoridad en la materia como es la publicación METRO CUADRADO, actualizada, vigente y ajustada a la realidad inmobiliaria.

Se entendería la posición del despacho si el predio del cual se hablara se encontrara en un lugar donde no se encuentren paramentros de comparación confiables.

Conforme a lo anterior, de forma respetuosa solicito del despacho un pronunciamiento especifico respecto de:

A. Al pronunciarse la parte demandante solamente sobre la extemporaneidad de las observaciones, se tendrá entonces que la referida parte no se pronuncie sobre las observaciones hechas, o por el contrario, el despacho dispone correrle traslado una vez fuera desatado el recurso de reposición presentado por ellos, en el que se ratifica el despacho respecto de que las observaciones fueron presentadas en el termino legal.

B. Disponer si es del caso que se acompañe con la observación presentada una experticia de perito que apoye la información que como se dijo resulta publica.

C. O, si lo considera pertinente el despacho, ordenar la sustentacion de la experticia presentada por la parte demandante en audiencia publica.

En los anteriores terminos presento y sustento los recursos interpuestos.

Cordialmente..


LEONARDO JARAMILLO SIERRA
Abogado

C.C., 10.138.814 de Pereira

T.P. 240.659 del C.S.J.

Correo: jurídica.sierra@hotmail.com

Cel: 316.552.1695